

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

ÍNDICE

1.	Exposición de motivos, antecedentes y objeto	3
2.	Ámbito de aplicación	6
3.	Principios y garantías del Sistema Interno de Información	9
4.	Mecanismos de comunicación	10
5.	Responsable del Sistema Interno de Información	11
6.	Aprobación, publicación y entrada en vigor	12

Esta POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE ha sido aprobada por unanimidad en el Consejo de Administración celebrado el 29/06/2026.

Exposición de motivos

La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, se ha materializado mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta norma insta un marco común de garantías destinado a proteger a quienes, en un contexto laboral o profesional, comunican información sobre conductas que pueden ser constitutivas de infracción, e impone a las entidades de los sectores público y privado la obligación de dotarse de un Sistema interno de información que canalice dichas comunicaciones con plenas garantías de confidencialidad, indemnidad y debida diligencia.

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, «CETURSA», la «Sociedad» o la «Entidad»), con CIF A-18005256 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 50 de Sociedades, folio 152, hoja 1.137, inscripción 1.ª, y con domicilio social en Plaza de Andalucía s/n, Edificio Cetursa, 18196 Monachil (Granada), es una sociedad mercantil integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, participada mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene encomendada la gestión, explotación y desarrollo de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada. Su condición de entidad instrumental del sector público andaluz determina que se encuentre plenamente sujeta a la obligación legal de implantar un Sistema interno de información, así como a los principios de transparencia, integridad, buena administración y buen gobierno que informan la actuación de las entidades que conforman dicho sector público.

La presente Política se aprueba en cumplimiento del mandato contenido en la Ley 2/2023, y muy singularmente del deber que su artículo 5 atribuye al órgano de administración de cada entidad de aprobar e implantar el Sistema interno de

información y de designar a la persona responsable de su gestión. Con ella, el Consejo de Administración de CETURSA expresa su compromiso institucional con una cultura organizativa basada en la ética, la legalidad y la rendición de cuentas, y establece el marco de referencia que ha de regir la recepción, tramitación y seguimiento de las informaciones relativas a posibles infracciones, así como la protección reforzada de quienes las comuniquen.

La Política se concibe como norma interna de cabecera en materia de canal de denuncias y protección del informante, integrada en el modelo de cumplimiento normativo, gestión de riesgos y control interno de la Sociedad. No agota la regulación de la materia, sino que se complementa con el procedimiento operativo de gestión de informaciones y con los protocolos, instrucciones y anexos que la desarrollan, los cuales se interpretarán siempre de conformidad con la Ley 2/2023, la Directiva (UE) 2019/1937 y la normativa de protección de datos personales.

En su redacción se ha atendido al régimen jurídico propio de las entidades instrumentales del sector público andaluz, evitando deliberadamente la incorporación de referencias y soluciones características de las sociedades cotizadas que no resultan aplicables a una sociedad mercantil pública no admitida a negociación, cuyo capital corresponde mayoritariamente a la Administración autonómica y cuya gobernanza se articula a través de su Consejo de Administración y de los mecanismos de tutela, control y supervisión propios del sector público.

Antecedentes

La presente Política no surge en el vacío, sino que consolida, sistematiza y eleva a norma interna de cabecera un conjunto de actuaciones que CETURSA ha venido desarrollando en cumplimiento de la Ley 2/2023 y de su modelo de cumplimiento normativo, y que constan documentadas en los acuerdos de su Consejo de Administración. En particular:

a) Implantación del canal interno. Con anterioridad a la finalización del plazo legalmente establecido, CETURSA activó su canal interno de información («canal de denuncias») el 14 de junio de 2023, accesible a través de la página corporativa

www.cetursa.es, configurado como canal privado que permite la presentación y tramitación de comunicaciones de forma anónima. La adaptación de la Sociedad a la Ley 2/2023 y la puesta en funcionamiento del canal fueron informadas al Consejo de Administración en su sesión de 26 de junio de 2023 y objeto de la correspondiente certificación de la Secretaría del Consejo.

b) Modelo de cumplimiento y órgano de cumplimiento. El Consejo de Administración, en su sesión de 2 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad la política de cumplimiento y prevención de riesgos penales, el manual y el código ético de la Sociedad, y ratificó el órgano de cumplimiento encargado de reportar al Consejo, todo ello sustentado en una matriz de riesgos penales que identifica, entre los principales, los relativos a corrupción, malversación y cuestiones medioambientales y socio-laborales. El Sistema interno de información se integra en dicho modelo de cumplimiento.

c) Delegado de Protección de Datos. El mismo Consejo de 2 de diciembre de 2024 ratificó la designación de Soltel it Solutions, Sociedad Limitada Unipersonal (NIF B91219758) como Delegado de Protección de Datos de la Sociedad, designación comunicada a la autoridad de control mediante el procedimiento correspondiente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La presente Política toma en consideración estos antecedentes, los actualiza y los ordena en un marco normativo único, coherente con la Ley 2/2023, con la Directiva (UE) 2019/1937 y con la normativa de protección de datos, garantizando su plena integración en el sistema de cumplimiento, gestión de riesgos y control interno de CETURSA.

1. Objeto

La presente «Política del Sistema Interno de Información» (en adelante, "la Política") refleja el firme compromiso de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (en adelante, "Cetursa" o "la Sociedad") con el cumplimiento normativo, la ética y el diálogo, fomentando una cultura de honestidad, transparencia e información, garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

Por tales motivos, Cetursa cuenta con un **Sistema Interno de Información** (en adelante, el “Sistema Interno de Información” o “Sistema”, indistintamente), como mecanismo formal de comunicación de irregularidades, siendo uno de los principios rectores de su funcionamiento la **protección del informante**.

La presente Política se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en la «*Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*», así como de las mejores prácticas en materia de sistemas internos de información y cumplimiento normativo.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta de aplicación a Cetursa Sierra Nevada, S.A. en el desarrollo de su actividad en España.

2.1 Ámbito de aplicación subjetivo

A. Podrán formular denuncias a través del Sistema Interno de Información los siguientes colectivos:

- Empleados.
- Personal subcontratado o puesto a disposición de Cetursa a través de empresas de trabajo temporal (ETT).
- Becarios y personal en régimen de formación.
- Candidatos que estén en un proceso de selección.
- Representantes legales de las personas trabajadoras.
- Miembros del Consejo de Administración y demás órganos de dirección y supervisión de Cetursa.
- Accionistas de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Todos ellos, en adelante, el “**Personal**” de Cetursa.

B. También podrán formular denuncias:

- Terceros, personas físicas o jurídicas, que en un contexto profesional colaboren con Cetursa.
- Antiguos empleados/as.
- Cualquier persona que trabaje para, o bajo la supervisión o dirección, un proveedor, contratista o subcontratista de Cetursa.
- Del mismo modo, cualquier otra persona que tenga conocimiento o sospecha de cualesquiera irregularidades de las contempladas en el apartado 2.2. *Ámbito de aplicación objetivo* de la presente Política.

Todos ellos, en adelante, “**Terceros**”.

2.2 Ámbito de aplicación objetivo

El Personal y Terceros pueden interponer a través del Sistema Interno de Información las denuncias que estimen convenientes sobre las siguientes materias:

A. Infracciones contempladas dentro del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

1. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
2. Infracciones administrativas graves o muy graves;
3. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
4. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.

Con independencia de que sea posible presentar a través del Sistema sobre otras cuestiones distintas a las anteriores, se hace constar que únicamente quedarán

amparadas bajo las medidas de protección que se establecen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero las comunicaciones que versen sobre las materias listadas en los párrafos anteriores.

- B. Hechos o conductas que puedan ser calificadas como acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral. Las denuncias en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y a la integridad moral, serán recibidas, tramitadas e investigadas de conformidad con lo establecido en el «Protocolo para la prevención y actuaciones frente al acoso sexual, por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral» de Cetursa.
- C. Adicionalmente, cualesquiera otros incumplimientos o vulneraciones en materia de ética y cumplimiento o relativo a normas internas de Cetursa.

El Sistema Interno de Información **no** debe utilizarse para comunicar:

Cuestiones de naturaleza interpersonal¹ que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas involucradas.

Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Hechos falsos a sabiendas de ello, lo cual podrá ser sancionado con arreglo a la normativa aplicable.

Adicionalmente, se podrán comunicar cualesquiera **dudas o consultas** relativas al contenido de la normativa ético-empresarial de Cetursa, en materia de cumplimiento o en relación con el Sistema Interno de Información de la Sociedad.

¹ De conformidad con la jurisprudencia laboral, se entiende por "conflicto interpersonal" cualquier situación de contradicción o desavenencia entre los intereses de dos o más personas que trasciende a la relación laboral.

3. Principios y garantías del Sistema Interno de Información

Los principios básicos de actuación y garantías sobre los que se fundamenta el Sistema Interno de Información de Cetursa son los que se detallan a continuación:

- **Cultura de la información y de cumplimiento normativo:** Cetursa impulsa una cultura de la información orientada a la transparencia, la confianza y el uso responsable de las vías de comunicación proporcionadas. Todas las comunicaciones se tratan con profesionalidad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, de las políticas internas y de la legislación en materia de protección de datos personales.
- **Confidencialidad y anonimato:** se garantiza la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas, de la información comunicada y de las actuaciones desarrolladas durante la gestión y tramitación de las comunicaciones. Asimismo, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.
- **Independencia e imparcialidad:** se garantiza una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas, evitando cualquier situación de conflicto de interés en su tramitación e investigación.
- **Buena fe:** la información comunicada deberá ser honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **Prohibición de represalias:** se garantiza la máxima protección del informante y de las personas vinculadas, siempre que las denuncias se realicen de buena fe y con arreglo a la normativa interna que regula el Sistema.
- **Transparencia y accesibilidad:** la información y la normativa que regula el Sistema serán transmitidas de forma clara y comprensible, asegurando su adecuada difusión y accesibilidad del Sistema.
- **Trazabilidad y seguridad:** todas las comunicaciones serán debidamente registradas, tanto si se realizan por escrito como de forma verbal o presencial, asegurando la integridad, conservación y trazabilidad de la información.

- **Privacidad y protección de datos personales:** se garantiza la protección de los datos de carácter personal, velando por el derecho a la privacidad de todas las personas afectadas.
- **Diligencia, proporcionalidad y celeridad:** la investigación y resolución de los hechos denunciados se llevarán a cabo con la debida diligencia, profesionalidad y proporcionalidad, sin demoras indebidas y dentro de los plazos legalmente establecidos, respetando en todo momento las garantías que resulten de aplicación.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** se garantiza el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas que se vean involucradas en el procedimiento, en particular el derecho de información, el derecho de defensa, el derecho de contradicción, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho a no auto incriminarse. Asimismo, dichas personas tendrán derecho a ser oídas en cualquier momento del procedimiento, en la forma que se considere adecuada para garantizar el buen fin de la investigación.

4. Mecanismos de comunicación

Cetursa cuenta con diversas vías de comunicación como elemento base del Sistema de Información. A continuación, se describen las vías de comunicación de denuncias de las que dispone la Sociedad:

- **Canal de Denuncias en línea (plataforma web):** Cetursa pone a disposición del Personal y Terceros el Canal de Denuncias accesible a través de su web corporativa <https://cetursa.cumplimientoetico.es/> a través de la plataforma Datagest, que tiene la consideración de gestor del Sistema de Información a efectos de lo señalado en el artículo 6.1 de la Ley 2/2023.
- **Reunión presencial:** se ofrece la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal ante el Responsable del Sistema mediante una reunión presencial o telemática.

Las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el «Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información». Asimismo, las comunicaciones en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y a la integridad moral, serán recibidas, tramitadas e investigadas de conformidad con lo establecido en el “Protocolo para la prevención y actuaciones frente al acoso sexual, por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral”.

En caso de que cualquier información incluida dentro del ámbito de aplicación objetivo del Sistema sea comunicada por medios distintos a los previstos anteriormente, se garantizará que su tratamiento se ajuste a lo dispuesto en esta Política.

5. Responsable del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de Cetursa ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información al Órgano de Cumplimiento, que asume su gestión.

Cualquiera de los miembros del Órgano Responsable del Sistema Interno de Información, actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos o comités de Cetursa y cuidará de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de las comunicaciones que se reciban.

En ningún caso podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el desempeño de su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El Órgano de Cumplimiento, en su función como Responsable del Sistema, podrá contar con el soporte y apoyo de diferentes áreas dentro de Cetursa o recurrir a terceros externos para la tramitación de los correspondientes expedientes de investigación, incluyendo su instrucción.

6. Aprobación, publicación y entrada en vigor

El Consejo de Administración de Cetursa impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidos en esta Política.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica.